



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

Programa:

**“Universidad Autónoma - Reconversión Forestal Para Diversificación ZR  
Costa Araucanía”,  
Código BIP: 40037663-0.**

En la comuna de Temuco, a ....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente **“Gobierno Regional”**, y **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.633.300-0, representada, según se acreditará, por su **SECRETARIO GENERAL**, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula de identidad N° 8.932.055-0, y por su **VICERRECTOR SEDE TEMUCO**, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula de identidad N° 6.995.118-k, todos domiciliados en Calle Porvenir N°580 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente denominada **“Universidad Autónoma”, “Institución Receptora” o “Entidad Receptora”**, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

### **PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Lo establecido en la Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a Instituciones cuyos presupuestos se encuentren aprobados en esta ley, para el financiamiento de proyectos, entre ellos, letras **d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo.**

2. El Mensaje N°063 de fecha 12.04.2022, mediante el cual el Sr. Gobernador



Regional del Gobierno Regional solicita al Consejo Regional aprobar la modificación a la distribución del presupuesto de inversión Regional - Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía para asignar recursos destinados a la ejecución del programa “**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA- Reconversión Forestal para Diversificación ZR Costa Araucanía**”, Código BIP: 40037663-0.

3. El Acuerdo N° 129 de Sesión Ordinaria N° 006 de fecha 08.06.2022, del Consejo Regional de La Araucanía, aprueba la modificación a la Distribución del Presupuesto Regional, propuesta en el mensaje citado en el considerando anterior, para la ejecución de la transferencia de recursos a la Universidad Autónoma de Chile, destinados a la ejecución del programa: “**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA - Reconversión Forestal para Diversificación ZR Costa Araucanía, (40037663-0)**.”

4. El Informe Técnico de Factibilidad de fecha 03.08.2022, elaborado por la profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional, señala en la conclusión y observaciones generales que el programa “ **Reconversión Forestal para Diversificación ZR Costa Araucanía**”, Código BIP: 40037663-0, se encuentra aprobado en relación a la propuesta de la Universidad Autónoma de Chile, lo cual fue informado a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional por medio del Memo N°782 de fecha 31.03.2022 del Comité Técnico de Evaluación constituido al efecto. Agrega, que el programa tiene una duración de 12 meses, considerando un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Este plazo de vigencia se definió con el objetivo de realizar un correcto cierre administrativo del programa y un monto total del programa que asciende a la suma de M\$282.600.-

5. La Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante indistintamente “Ficha IDI”, Código BIP N° 40037663-0, referida al Programa “**TRANSFERENCIA RECONVERSIÓN FORESTAL PARA DIVERSIFICACIÓN ZR COSTA ARAUCANIA**”, obtenida del Banco Integrado de Proyectos.

#### **SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:**

El presente Convenio tiene como objeto la transferencia de recursos a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, para financiar la ejecución del programa denominado “**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA - Reconversión Forestal para Diversificación ZR Costa Araucanía**”, Código BIP: 40037663-0, singularizado en el numeral 5 de la Cláusula precedente y conforme a la descripción específica que se detalla en la Cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, Comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.395 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, letras **d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo.**

#### **TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Tiene como objetivo general Fomentar la reconversión forestal para la



diversificación del sector productivo de pequeños y medianos propietarios, apoyando mediante un subsidio de carácter productivo y el apoyo técnico para la materialización de sus proyectos de inversión.

Los objetivos específicos consisten en los siguientes componentes:

**Componente 1:**

Apoyar al fomento productivo de pequeños y medianos propietarios del área rural en el territorio de rezago costa Araucanía de La región de la Araucanía.

**Componente 2:**

Fortalecer en los ámbitos de reconversión forestal y la diversificación productiva de los pequeños y medianos propietarios del área rural del territorio de rezago costa Araucanía de la región de La Araucanía.

**BENEFICIARIOS:** Total: 25 micro y pequeñas empresas, distribuidas en las Comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén. Considerando en cada comuna 5 pequeños y/o propietarios del área rural.

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA**

El programa busca disminuir las brechas en materia socioeconómica en el territorio Costa Araucanía en la región, y bajo las nuevas políticas públicas en materia de territorios rezagados, nacen instrumentos que permiten incidir directamente en los territorios, fortaleciendo las organizaciones de carácter productivo, buscando mejorar las condiciones, el desarrollo económico y robusteciendo a las organizaciones cuyos miembros se encuentren en situación de vulnerabilidad, pobreza o extrema pobreza, mejorando de esta forma el rendimiento de las actividades productivas de su organización. A través de este programa se busca beneficiar a 25 familias que busquen la reconversión forestal para la producción de cultivos de carácter productivo en las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén.

La población objetivo corresponde a 25 pequeños y/o medianos propietarios del área rural de las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén. Con los siguientes criterios de selección:

- Pequeños y medianos propietarios localizados en zonas con potencial de forestación de cultivos.
- Contar con registro social de hogares entre el 40% y 70% más vulnerable, aplicado en la comuna de residencia.

Para llevar a cabo el programa se realizan las siguientes actividades:

a) Difusión y Convocatoria.

Se realizará por los medios de comunicación de radio de alcance local y regional; redes sociales; y diarios de alcance local y regional.

b) Postulación.

Se llevará a cabo por medio de un banner habilitado en la página de la Universidad. Para velar por la transparencia del proceso, se establecerá una comisión compuesta por representantes del Gobierno Regional y la Universidad.

c) Selección de beneficiarios

Finalizado el plazo de postulación, se revisarán los formularios y antecedentes señalados en las bases del proceso de postulación, y se declararán ADMISIBLE quién de fiel cumplimiento a este. Posterior a esto, se realizará la evaluación ex ante, con una rúbrica que entregará el puntaje.



Se publicará en la web de la Universidad, los admisibles e inadmisibles. Se publicará los adjudicados con sus puntajes.

d) Ingreso al programa

Se notificará a los beneficiarios al correo ingresando en la postulación, asignándoles un profesional que acompañará en el proceso de compra (rendiciones financieras y cierre de proyecto), por 4 meses.

e) Duración del programa

Tendrá una duración de 8 meses desde el ingreso del programa.

f) Cierre

Se cerrará el programa con el 100% de la rendición financiera y técnica, que considera el cierre de cada proyecto adjudicado e informes asociados (mes 6,7 y 8).

**CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:**

Para el logro de los objetivos de este Convenio de transferencia, la Institución Receptora se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades:

a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente de la "**Entidad Receptora**", favoreciendo a un estimado de 25 micro y pequeñas empresas.

b. Realizar seguimiento y control de los concursos, proyectos y otras iniciativas, en las cuales se apliquen los recursos transferidos por este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.

c. Supervisar la correcta ejecución del Programa y evaluar sus resultados, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.

d. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concurso, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.

e. Presentar mensualmente Informes Técnicos de avance, firmados por el **Vicerrector de Sede Temuco** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, o quien lo represente, o a quien se designe, en su calidad de representante de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, de conformidad con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVA. Para la aprobación de estos Informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula. En estos Informes Técnicos, se deberá indicar además los datos de beneficiarios desagregados por sexo y una georreferenciación de los beneficiarios, si procediera.

f. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concursabilidad, como también de su resultado final, enviando, para este último efecto, copia de los antecedentes que contengan los acuerdos a los cuales llegó la Entidad.

g. Incorporar, en el Informe Final de Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación del nombre, RUT/cédula de identidad y fecha de recepción del beneficio, si procediera.



h. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto, cada vez que sea requerido y responder por escrito a las solicitudes de información que se le formulen.

i. Incorporar el logo y nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía** y del **Consejo Regional de La Araucanía**, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

**QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora** los recursos provenientes del Programa de inversión regional, correspondiente al año 2022, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula SEPTIMO y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en esa cláusula.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la **Entidad Receptora**, para lo cual el Gobierno Regional la citará a reuniones de coordinación con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además, el Gobierno Regional podrá participar en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

**SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:**

El monto de la transferencia desde el Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía, a la Institución Receptora, será hasta la suma de **M\$ 282.600.- (doscientos ochenta dos millones seiscientos mil pesos)** que se financiará con cargo al **Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", ítem 01 "Al Sector Privado"**, recursos que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERO de esta convención.

Subt.	Ítem	Nombre del programa	Componente	Total, solicitado año 2022 y posteriores (M\$)
33	01	UNIVERSIDAD AUTONOMA – Reconversión Forestal para Diversificación ZR Costa Araucanía (40037663-0)	Consultorías	0
			Contratación de Programa	272.600
			Gastos administrativos	10.000
<b>TOTAL Programa de Inversiones del GORE</b>				<b>282.600</b>

**SEPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:**

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE** y conforme al avance efectivo de las actividades contempladas en el



programa. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, Comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena., punto 5.13 de la Ley N° 21.395, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

Para los anteriores efectos, la **Entidad Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su **Vicerrector de Sede Temuco**, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última Resolución que aprueba el Convenio por el Gobierno Regional considerando en esta la única cuota en que se hará entrega del total de los recursos. El Programa de Caja así presentado, será suscrito, además, por el **Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional** y por el **Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional**, al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por la **Jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional**.

La entidad receptora deberá presentar para su aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los Informes Técnicos **mensuales** de avance referidos en la letra **e)** de la cláusula CUARTO, los que deberán ser ingresados por Oficina de Partes del Gobierno Regional a más tardar dentro de los primeros diez días (corridos) siguientes al término del respectivo periodo, lo anterior sin perjuicio de los informes **mensuales** de rendición (financieros) de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Entidad Receptora** y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

Las partes en este acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la letra **f)** de la Cláusula Cuarta.

Así mismo, conviene que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el proyecto.

#### **OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales, la **Entidad Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República, por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar el estado de avance de las acciones ejecutadas y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los **quince primeros días** hábiles administrativos siguientes del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes o disponibles en el mes que se rinde, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañando además los antecedentes de la cuenta especial de administración de los recursos transferidos. Todo lo anterior conforme a la Resolución 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones si existieran.

Por su parte, el **Gobierno Regional** revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso



de formular observaciones, la Entidad receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio, en el plazo de cinco días hábiles, que comenzará a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al sector público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades programadas, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará de su aprobación u observaciones que le merezca. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que deba practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

#### **NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Para, cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**.

En particular, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, se sujetará al Programa "Universidad Autónoma - Reconversión Forestal para Diversificación ZR Costa Araucanía", Código BIP: 40037663-0, en las que se regula, entre otras, las siguientes materias: diagnóstico, población objetivo, criterios de priorización, objetivo general y específicos componentes, metodología, criterio de egreso, vinculación, transferencia, etc.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Entidad Receptora**.



## **DECIMO: NORMATIVA APLICABLE**

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente los siguientes actos administrativos:

- 1- Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022.
- 2- El Programa "**Reconversión Forestal para Diversificación ZR Costa Araucanía**", Código BIP: 40037663-0, de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE.

## **DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 del 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

## **DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

No obstante, lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora**, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente Convenio.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente Convenio.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos, por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Además, las partes podrán convenir un término anticipado por razones fundadas, como por ejemplo, la imposibilidad material de continuar con la ejecución del programa a raíz de situaciones de diversa naturaleza relativas al caso fortuito o fuerza mayor provocadas por el Covid19.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVA, el cual deberá ser presentado por la Entidad Ejecutora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe



y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

**DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora** de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de diciembre de 2023**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

**DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:**

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora, Gobierno Regional de La Araucanía** y el **Consejo Regional de La Araucanía**, en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

**DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de Gobernador Regional **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021.

Por su parte, la personería de don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, Vicerrector Sede Temuco de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora consta en Resolución de Rectoría N° 93/2013 de la Universidad Autónoma de Chile, y en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N° 2.189-2021, y de don **JAIME RIBERA NEUMANN**, Secretario General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N° 2.189-2021. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.



**DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Entidad Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman:

**EMILIO GUERRA BUGUEÑO  
VICERRECTOR SEDE TEMUCO  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**

**JAIME RIBERA NEUMANN  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**

**LUCIANO RIVAS STEPKE  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

LRS/RSC/DJG/CMP

